

**ACUERDO N° 415/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento de Preselección de Director (a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 7.II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala lo siguiente: *"El Órgano Judicial contará con una dirección administrativa financiera, para la gestión de los recursos económicos de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, y del Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*. Por su parte el art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la*

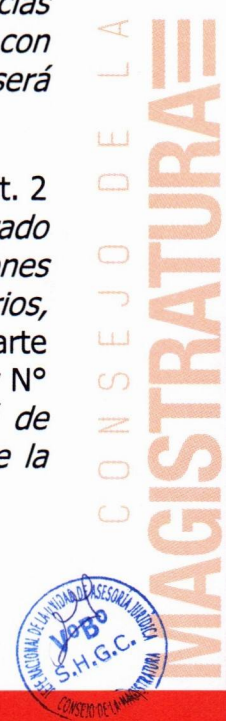


(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



*mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitido (...)*”.

Que, el art. 226 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: *“La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales”.*

Que, el art. 227.II y IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere lo siguiente: **“II. La Dirección Administrativa Financiera estará conformada por un Directorio y una Directora o un Director General Administrativo y Financiero”. “IV. La Directora o el Director General Administrativo y Financiero, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección”.**

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 18 de junio 2024, determinó aprobar el *“Reglamento de Preselección de Director (a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, mismo que tiene por objeto establecer el proceso de preselección de Director (a) de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para su designación por la instancia competente”.*

Que, por Acuerdo N° 273/2024 de 18 de junio de 2024, el Consejo de la Magistratura autorizó la publicación de la Convocatoria Pública Nacional N° 53/2024, para optar el cargo de Directora o Director General Administrativo y Financiero, proceso al que se postularon 3 profesionales.

Que, culminado el proceso de la Convocatoria antes referida, mediante Informe de Convocatoria CM-JNDAP-N° 251/2024 de 30 de julio de 2024 e Informe Final CM-JNDAP-N° 277/2024 de 20 de agosto de 2024, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se concluyó con la presentación del listado de las y los postulantes, consignando la calificación obtenida, en el cual se tiene un (1) solo postulante habilitado, por lo que no existe la terna que exige el art. 227.IV de la Ley 025 del Órgano Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05 de septiembre de 2024:

## ACUERDA

**Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Convocatoria Pública Nacional N° 53/2024 de 18 de junio de 2024, para optar al cargo de Directora o Director Administrativo y

CMS/AL/CM

ACUERDO N° 415/2024

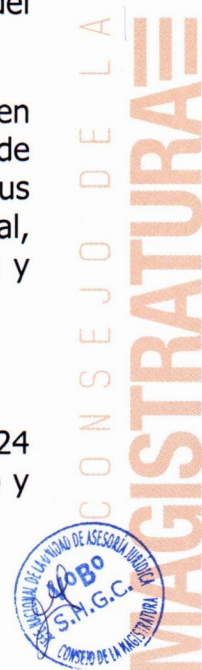
Página 2 de 3

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Gestión Honesta y Transparente.

Financiero del Órgano Judicial, al no existir la terna de postulantes habilitados que exige el art. 227.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial para la designación del cargo convocado.

**Segundo.** - Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

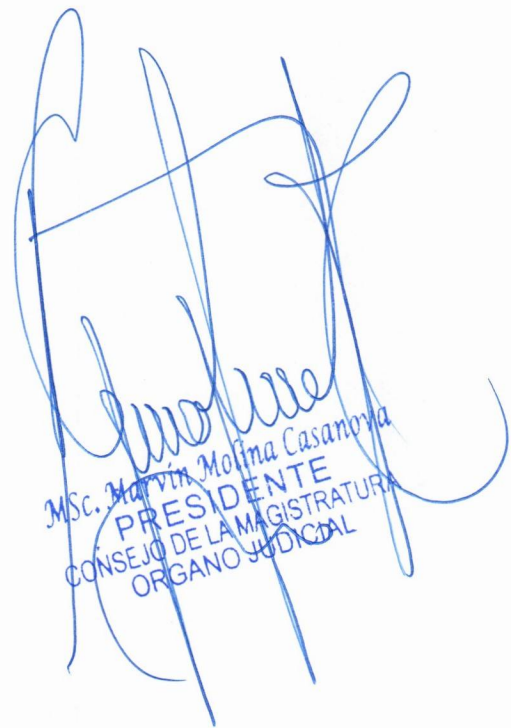
**Regístrese, comuníquese y archívese copia.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 04 de octubre de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°1987/2024**

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°415/2024 de 05 de septiembre de 2024, que **Deja sin efecto** la convocatoria 53/2024, de 18 de junio de 2024, para optar al cargo de Directora o Director Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, al no existir la terna de postulantes habilitados que exige la Ley 025 del Órgano Judicial para la designación del cargo convocado, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 415/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA